

Manta, 6 de noviembre del 2.012

Señores

ACCIONISTAS DE VIPA-VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.
Presente

Señores Accionistas:

De conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, presento a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía el informe de la Gestión Administrativa, solicitada en la Convocatoria la misma que lo expongo en los siguientes términos:

Para el Ministerio de Obras Públicas:

- La construcción y mantenimiento del PASO LATERAL DE CHONE con una longitud de 6.7 KM, en la Provincia de Manabí, en este Contrato se declaró por parte del Ministerio de Obras Públicas la Terminación Unilateral del Contrato, esta tenía un avance de obra del 67.16% al término del ejercicio económico 2011.
En el mes de Noviembre por disposición del Ministerio de Obras Públicas se debía firmar el Contrato Complementario dispuesto por el señor Viceministro de Obras Públicas por trabajos y adicionales no contemplados en el Cronograma de Trabajo debido al cambio del diseño de la vía por parte del MTOP que hasta el momento la entidad no se ha pronunciado. Ante esta ilegal Resolución Administrativa hemos interpuesto todas las acciones legales pertinentes para que se revierta como es el Recurso de Reposición ante el MTOP, recurso que no ha sido resuelto aún.
- Contrato de AMPLIACION Y REHABILITACION DEL ACCESO A LA CIUDAD DE MANTA de 8.4 km de longitud en la Provincia de Manabí, este Contrato se declaró por parte del Ministerio de Obras Públicas la Terminación Unilateral del Contrato, esta obra tenía un avance de obra con un avance de obra del 45,84% al cierre del ejercicio económico de 2011.
Debo señalar que ante la ilegal Resolución por parte del MTOP, hemos interpuesto todas las acciones legales pertinentes y hemos

Impugnado la Resolución del MTOP ante las arbitrariedades y atropello a las leyes y reglamentos por parte de la Subsecretaría de Manabí a este proceso.

Para Corpecuador:

En la ciudad de Portoviejo, se firmó el CONTRATO DE OBRA PROGRAMA DE RECUPERACION No. CORPEC-DP-08-PR-3123-2058 para ejecutar la REHABILITACION DE LA VIA SANCAN-MEMBRILLAL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI, contrato que se ejecutó de forma normal, al término del periodo ante la falta de pago de las planillas de avance de obra nuestra empresa propuso la Terminación el Contrato por Mutuo Acuerdo la cual fue aprobada y nos encontramos a la espera del trámite final del mismo.

Para el Consejo Provincial de Manabí:

Contrato de REHABILITACION EMERGENTE DEL ANILLO VIALOLMEDO-LAS MERCEDES-SIXTO DURAN BALLEL-EL ENCUENTRO; LAS MERCEDES-LASCANO-VIA A GUALE, ubicado en la provincia de Manabí, el cual se Terminó por Mutuo Acuerdo por falta de presupuesto de la Entidad Contratante para esta obra.

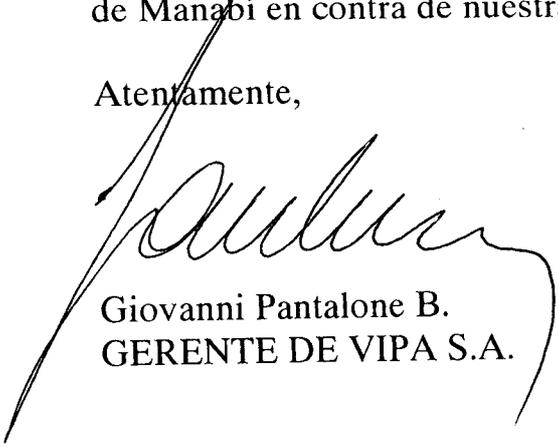
Sobre la situación económica actual de la empresa debo decir que hemos venido trabajando es asociación con diferentes profesionales de la construcción logrando captar por medio de estos varias obras con el Consejo Provincial de Manabí, obviamente con las limitaciones del caso, esto es en calidad de subcontratistas por el alquiler de maquinaria. Estos trabajos están cubriendo nuestros costos más una modesta utilidad que nos ha permitido y nos permite cumplir con los haberes de nuestros empleados. Es necesario señalar los importantes aportes temporales que han realizado funcionarios y hasta trabajadores de la empresa ratificando su compromiso de colaboración con la misma y no menos importante los aportes económicos realizados por el accionista mayoritario que nos ha permitido sortear la falta de ingresos oportunos.

Con el Instituto de Seguridad Social celebramos un Convenio de Purga de Mora para cumplir con nuestras obligaciones Patronales.

En el campo legal reitero que hemos recurrido a todas la instancias Administrativas y Judiciales que la Ley nos permite, para revertir estas ilegales resoluciones, encontrándonos en estos procesos. Adicionalmente debo señalar que se han iniciado varios juicios laborales motivados por el efecto de las ilegales resoluciones emitidas por el MTOP a nuestros contratos. En la ciudad de Quito también se substancia un juicio laboral planteado por el Accionista Nelson Murgueytio P. por concepto de reclamación de liquidación laboral.

Independientemente de los aspectos señalados existe la plena confianza por parte de la administración de la empresa de que los respectivos procesos judiciales instaurados para dejar sin efecto las indebidas liquidaciones anticipadas de nuestros contratos; se resolverán favorablemente para la empresa por asistarnos la razón y por lo amplísimos sustentos documentales; todos los cuales al igual del informe de la propia Contraloría General del Estado ratifican la improcedencia de las acciones que de forma arbitraria implementó la Subsecretaria Regional de Manabí en contra de nuestra empresa.

Atentamente,



Giovanni Pantalone B.
GERENTE DE VIPA S.A.